

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0870] [10L/5300-0871] [10L/5300-0872] [10L/5300-0873] [10L/5300-0874] [10L/5300-0875] [10L/5300-0876]
[10L/5300-0877] [10L/5300-0878] [10L/5300-0879] [10L/5300-0880] [10L/5300-0881] [10L/5300-0882] [10L/5300-0883]
[10L/5300-0884] [10L/5300-0885] [10L/5300-0886] [10L/5300-0887] [10L/5300-0888] [10L/5300-0889] [10L/5300-0890]
[10L/5300-0905] [10L/5300-0906] [10L/5300-0907] [10L/5300-0908] [10L/5300-0909] [10L/5300-0910] [10L/5300-0911]
[10L/5300-0919] [10L/5300-0920] [10L/5300-0921] [10L/5300-0922] [10L/5300-0923] [10L/5300-0924] [10L/5300-0925]
[10L/5300-0926] [10L/5300-0927] [10L/5300-0928] [10L/5300-0929] [10L/5300-0930] [10L/5300-0931] [10L/5300-0932]
[10L/5300-0937] [10L/5300-0969] [10L/5300-0976] [10L/5300-0977] [10L/5300-0978] [10L/5300-0994] [10L/5300-0995]
[10L/5300-0996] [10L/5300-0997] [10L/5300-0998] [10L/5300-0999] [10L/5300-1004] [10L/5300-1005] [10L/5300-1022]
[10L/5300-1028] [10L/5300-1029] [10L/5300-1030] [10L/5300-1032] [10L/5300-1033] [10L/5300-1034] [10L/5300-1058]
[10L/5300-1061] [10L/5300-1063] [10L/5300-1064] [10L/5300-1065] [10L/5300-1067] [10L/5300-1070] [10L/5300-1071]
[10L/5300-1073] [10L/5300-1074] [10L/5300-1076] [10L/5300-1077] [10L/5300-1078] [10L/5300-1079] [10L/5300-1080]
[10L/5300-1081] [10L/5300-1082] [10L/5300-1083] [10L/5300-1084] [10L/5300-1085] [10L/5300-1086] [10L/5300-1087]
[10L/5300-1088] [10L/5300-1089] [10L/5300-1090] [10L/5300-1091] [10L/5300-1092] [10L/5300-1093] [10L/5300-1094]
[10L/5300-1095] [10L/5300-1096] [10L/5300-1097] [10L/5300-1098] [10L/5300-1099] [10L/5300-1100]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 9 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-0978]

GESTIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO PARA LA COMARCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE EN EL BESAYA, PRESENTADA POR D. DIEGO MARAÑÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"1.- Durante la primera mitad del año 2019 se analizó el resultado del trabajo de investigación realizado en el año 2018 por el grupo de investigación de Transportes de la Universidad de Cantabria y el propio Gobierno de Cantabria, para desarrollar de forma integral un modelo de planificación del transporte público regional en ámbitos comarcales, integrando los dos niveles de comunicación, el urbano propio de la ciudad cabecera de comarca y el de ésta con el resto de municipios que conforman la comarca, estudio centrado en el Ayuntamiento de Torrelavega y teniendo en cuenta la existencia de todos los ayuntamientos limítrofes y/o ubicados en su esfera de influencia.

Las conclusiones derivadas de la primera aproximación han permitido tomar una serie de decisiones al respecto del desarrollo específico de un modelo de transporte comarcal, a través de un Plan de Coordinación de Servicios.

2.- La vigente Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera regula en su artículo 11 los denominados "Planes coordinados de servicios", definidos como los planes que se podrán aprobar para la coordinación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general en áreas urbanas o suburbanas, con el fin de armonizar los servicios municipales con los interurbanos.

El artículo 12 de la citada ley detalla el procedimiento para su aprobación.

El punto 5 del citado artículo 12 particulariza el procedimiento para los planes que abarquen más de un municipio.

Tras el análisis de diferentes supuestos en los cuales existe la posibilidad de poner en marcha planes coordinados de servicios, previa petición de los ayuntamientos afectados, en diciembre de 2019 se constató que en los casos de abarcar más de un ayuntamiento, y si uno de los municipios posee un servicio municipal de transporte urbano, existe la posibilidad de autorizar que el transporte urbano de dicho ayuntamiento alcance zonas periurbanas de municipios contiguos. Esta autorización estaría siempre justificada por el hecho de que los ciudadanos de dichas zonas mantengan una intensa relación diaria con el ayuntamiento poseedor del servicio de municipal de transportes.

El supuesto anteriormente anunciado no tenía, en principio, un reconocimiento expreso en el texto original de la ley en su artículo 12.5, por lo que se realizó en diciembre de 2019 una modificación en el texto del mismo para que lo recoja inequívocamente.

Se propuso incluir el siguiente texto en el literal del artículo 12.5:

El plan podrá prever la extensión de los servicios de transportes urbanos de un municipio a municipios colindantes, para lo cual los municipios afectados habrán de mostrar su consentimiento expreso.

3.- El 8 enero de 2020, una vez que la Ley de Transportes de Cantabria así lo facultó, el Ayuntamiento de Torrelavega solicitó la elaboración de un Plan Coordinado de Servicios para dicho municipio y su comarca.

4.- A lo largo de enero y febrero de 2020, los siguientes municipios solicitaron su inclusión en dicho plan:

- Cartes
- Polanco
- Puente Viesgo
- Reocín
- Santillana del Mar

5.- En junio de 2020, tras analizar la situación existente, y previa evaluación de la normativa y los datos de transporte de dichos ayuntamientos, desde la Dirección General de Transportes se requirió a dichos ayuntamientos aportaran la información preceptiva para la elaboración de dicho plan.

6.- En julio de 2020, los siguientes ayuntamientos solicitaron su inclusión en el PCS que nos ocupa:

Ayuntamiento:

- Suances
- Alfoz de Lloredo

7.- En agosto de 2020 se iniciaron los trámites administrativos para la elaboración del Convenio indicado en la respuesta a la Pregunta Escrita nº 977 de este mismo Grupo Parlamentario."